Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), Art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, a 14 de diciembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

E M V I S M E S A

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Y SUELO DE MELILLA S.A.

3233.- "El Consejo de Administración en sesión celebrada el día 16/12/09, ha acordado aprobar la nueva normativa de adjudicación de viviendas de EMVISMESA."

Melilla, 17 de diciembre de 2009.

El Gerente. Eugenio del Cid Jiménez.

NORMATIVA DE ADJUDICACIÓN

DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

DE EMVISMESA.

Artículo 1.- Objeto.

1.- Las presentes normas tienen por objeto la regularización del procedimiento de convocatoria, selección y adjudicación de Viviendas de Protección Oficial, y las declaradas como protegidas, calificadas al amparo del Real Decreto 31/1.978, de 31 de Octubre, y el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y demás disposiciones posteriores, promovidas directamente y con fondos propios, por acuerdo del Consejo de Administración de EMVISMESA.

2.- En el caso de adjudicación de viviendas de promoción pública que hayan sido transferidas por el Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, se aplicarán para la selección de los adjudicatarios el Reglamento de Adjudicación de Vivienda de Promoción Pública, publicado en el Boletín Oficial de Melilla, de fecha 27 de junio de 2.006.

3.- La selección y adjudicación se podrán efectuar cuando las viviendas se encuentren en fase de construcción o una vez finalizadas.

Artículo 2.- Régimen.

1.- La adjudicación de vivienda se podrá efectuar en régimen de arrendamiento, arrendamiento con opción de compra o en propiedad.

2.- El precio de las viviendas adjudicadas en propiedad, la renta de las viviendas adjudicadas en régimen de alquiler y las condiciones de alquiler con opción de compra así como, en su caso, las condiciones de financiación, será el fijado por la legislación general aplicable (en vigor Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012); pudiendo establecer el Consejo de Administración condiciones más favorables para los adjudicatarios.

Artículo 3.- Requisitos.

1.- Podrán solicitar las viviendas objeto de esta normativa aquellas personas físicas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 "Condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación", del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

En la convocatoria de apertura del plazo para presentar solicitudes, el Consejo de Administración establecerá el tiempo mínimo de antigüedad en el Registro Público de Demandantes de Vivienda.

2.- Residir de forma continuada en el término municipal de Melilla, un mínimo de 2 años anteriores a la apertura de plazo de solicitud de la promoción o 5 años de forma discontinua siempre que se encuentre empadronado en el momento de la solicitud.

3.- AMBITO DE EXCLUSIÓN: Quedan expresamente excluidos aquellos solicitantes que hubiesen sido titulares de una vivienda de promoción pública, durante los DIEZ años anteriores a la presentación de la solicitud, y hubiesen procedido a su venta de forma privada.

4.- Para acreditar el cumplimiento de las condiciones anteriores se exigirá preferentemente:

A) Informe del Servicio de Índices del colegio de Registradores de la propiedad y Mercantiles de España que acredite el cumplimiento del artículo 3.1.A), o declaración jurada de no ser propietario de vivienda de VPO en ninguna parte del territorio nacional, salvo que sea de promoción pública en Melilla y la ponga a plena disposición de EMVISMESA, mediante compromiso formal previo a la adjudicación definitiva.

B) Fotocopia del D.N.I. de los integrantes de la unidad familiar, del Libro de Familia y si procediera del Libro de familia numerosa.

C) Cualquier otra documentación que acredite alguna de las circunstancias puntuables conforme al Baremo.

Cualquier documentación presentada deberá estar debidamente sellada mecanizada o compulsada por el organismo competente.

Artículo 4.- Unidad familiar.

A los efectos de baremo y ADJUDICACIÓN se consideran miembros de la unidad familiar:

" Los cónyuges no separados legalmente, las personas solteras, viudas o divorciadas, y los hijos hasta los 30 años, que convivan con el solicitante, siempre que no perciban ingresos superiores a 1 vez el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

" Las uniones de hecho con una convivencia estable de al menos dos años.

" Los ascendientes del solicitante que estén a su cargo con una antigüedad mínima de dos años y que carezcan de vivienda.

" Los menores de edad o incapacitados que convivan con el titular y estén sujetos a su tutela.

Artículo 5.- Cálculo de los Ingresos Familiares Ponderados.

Para el cálculo de los Ingresos Ponderados de la unidad familiar se seguirá lo establecido en la normativa en vigor, actualmente el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y demás disposiciones que la complementa, actual Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4615, del 9 de junio de 2009).

Artículo 6.- Baremación.

Para realizar la adjudicación de vivienda se valorará las siguientes circunstancias el solicitante y de su unidad familiar, conforme al siguiente BAREMO:

1º).- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y COMPOSICIÓN FAMILIAR.

A) Composición familiar:

1º.-Unidad de 1 o 2 miembros..... 6 puntos

2º.-Unidad de 3 miembros..... 11 puntos

3º.-Unidad de 4 miembros..... 16 puntos

4º.-Unidad de 5 miembros o más.... 21 puntos

B) Composición familiar en función de los hijos menores de edad, no independizados.

1º.- Un hijo, menor de 18 años.... 10 puntos

2º.- Dos hijos menores de 18 años... 20 puntos

3º.- Tres ó más hijos menores de 18 años..... 30 puntos.

C) Minusvalía, no acumulable, por cualquier de las siguientes circunstancias:

1º.- Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía, legalmente reconocida superior al 65%, que conviva de forma permanente con el solicitante..... 5 puntos.

2º.- Cuando la minusvalía implique pensión contributiva de la Seguridad Social,.. 15 puntos.

D) Estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo lº-2 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012);..... 25 puntos.

Las circunstancias relacionadas en los apartados anteriores se otorgarán de forma acumulativa.

2º).- NECESIDAD DE VIVIENDA.

A.- Ocupantes de vivienda en ruina declarada, siempre y cuando haya constituido su residencia

durante un plazo mínimo de dos años anteriores a la apertura del plazo de la solicitud de la promoción y que la misma no haya determinado una adjudicación anterior de vivienda protegida a otro solicitante..... 60 puntos.

B.- Estar sujeta la vivienda actual del solicitante a un expediente expropiatorio ú otro tipo de operación urbanística que comporte la desaparición de la vivienda y que haya constituido su residencia durante un plazo mínimo de dos años anteriores a la apertura del plazo de la solicitud de la promoción y que la misma no haya determinado una adjudicación anterior a otro solicitante..... 50 puntos.

C.- Solicitante de vivienda incurso en expediente de desahucio judicial, administrativo, o lanzamiento no imputable al interesado, debiendo acreditar el interesado una antigüedad mínima de ocupación en dicha vivienda de dos años..... 40 puntos.

D.- Ocupar durante un plazo mínimo de dos años una vivienda, que bien por su estado de conservación, o por las insuficientes condiciones de servicios (agua potable, saneamiento, etc.) requiera una reparación por importe superior al 75% de su valor…… 30 puntos.

Si el importe esta comprendido entre el 50% y el 75%..... 20 puntos.

E.- Habitar durante un periodo mínimo de dos años, una vivienda de superficie inadecuada a la composición familiar. A estos efectos se considera que una vivienda no se adecua a la composición familiar del solicitante cuando dicha vivienda tenga una superficie que responda a los siguientes límites:

-Menos de diez metros cuadrados útil por persona…... 15 puntos.

-Mas de diez y menos de doce por persona..... 10 puntos

F- Solicitante con vivienda arrendada, según contrato de arrendamiento legalizado, con una antigüedad superior a dos años, y en función del nivel de renta según los ingresos de la unidad familiar.

Entre el 25 % y el 30 %..... 10 puntos.

Superior al 30%..... 15 puntos.

Las diversas actuaciones previstas en los apartados anteriores en ningún caso podrán ser acumulables, aunque el peticionario pueda encontrarse simultáneamente en varias de ellas, baremándose la circunstancia de mayor puntuación.

G.- Solicitante que lo hubiese sido en otras promociones directas de EMVISMESA ó de carácter público 5 puntos hasta un máximo de 20 puntos. No se puntuará dicha circunstancia si el solicitante hubiese resultado adjudicatario en cualquiera de las promociones puntuables y se hubiese formalizado la adjudicación o renunciado a la misma, salvo causa justificada apreciada por el Consejo de Administración

RELACIÓN PROMOCIONES

EMVISMESA	PROMOCIÓN PÚBLICA
Parque Eventual	Tiro Nacional
Corea	Las Palmeras
Altos de la Vía	Promoción 508
Lo Güeno	García Valiño
Y posteriores	Ultrabaratas
	Yposteriores

H.- Solicitante con vivienda en propiedad.

H-1.- Solicitante con vivienda libre en propiedad:

H-1-A.- Vivienda libre ubicada en la Península..... 40 puntos negativos

H-1-B.- Si dicha propiedad libre en la Península se tiene por una causa debidamente justificada..... 25 puntos negativos

H-1-C.- Vivienda libre en propiedad en Melilla..... 40 puntos negativos

H-1-D.- Si dicha vivienda libre en propiedad tiene una superficie útil inferior a los 8 m² por unidad familiar o su valor, calculado conforme a la normativa del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, no supera el 40% (60% en caso de familias numerosas) del precio máximo total de venta de la vivienda a la que pueda optar por su composición familiar..... 15 puntos negativos

H-2.- Solicitante con vivienda de Promoción Pública:

Solicitante con vivienda de promoción pública, en propiedad siempre que la causa del cambio de vivienda sea por discapacidad o insuficiencia conforme a la unidad familiar en el momento de la solicitud, en alquiler, siempre que se encuentre al corriente en los pagos de la vivienda (mensualidades, cuotas de comunidad, y demás tasas y tributos) debidamente justificados y en perfecto estado de conservación, bajo compromiso de cesión de la vivienda a la Ciudad Autónoma caso de resultar adjudicatario En el caso que la vivienda que tuviese lo fuese en propiedad la adquisición se hará al precio máximo legal de venta, conforme a la normativa vigente, y descontando del mismo el importe de las reparaciones que fuesen necesarias para dejar la vivienda este en perfectas condiciones..... 25 puntos.

La puntuación de los apartados G y H, se acumulará a la puntuación obtenida por la circunstancia más favorable de los apartados A hasta F.

3º.- CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS.

3.1.- En función de los ingresos ponderados de la unidad familiar del solicitante, hasta 3,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de efectos Múltiples), debidamente justificado con la Declaración del IRPF, percepción de haberes, certificado por la empresa y diferentes organismos de los que hubiese obtenido algún tipo de prestación.... 15 puntos.

3.2.- El titular que lo fuere de una cuenta ahorro vivienda, constituida a lo largo de un periodo no inferior a 6 meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud y con saldo superior a 5.000 euros……. 10 puntos.

Con antigüedad de l año a 2 años y saldo superior a 5.000 euros... 15 puntos.

Con antigüedad superior a 2 años y saldo superior a 5.000 euros... 20 puntos.

3.3.- Certificación de la entidad financiera concedente del préstamo cualificado, acreditando la viabilidad de la operación crediticia caso de resultar adjudicatario..... 20 puntos.

Artículo 7.- Resolución en caso de empate por igual puntuación.

Una vez efectuada la Baremación, y a los efectos de conformar la lista de los adjudicatarios, en el supuesto que se produjera empate, se procederá a la adjudicación atendiendo a la composición de la Unidad familiar, situándose en primer lugar el de mayor número de hijos, y si persistiese el empate el de menor Ingreso Familiar, calculado conforme a la normativa vigente.

Artículo 8.- Adjudicación mediante sorteo. (EXCEPCIONAL).

En atención a las circunstancias sociales, técnicas o económicas de la Promoción el Consejo de administración de EMVISMESA podrá optar por el sistema de sorteo al objeto de establecer el orden de adjudicatarios o bien modificar o sustituir este baremo o parte del mismo u otro aspecto de la presente normativa, en el momento de aprobar la convocatoria de solicitudes.

Artículo 9.- Publicidad.

1.- La Empresa de la Vivienda anunciará la oferta de viviendas de cada Promoción ajustadas a la presente normativa incluyendo el régimen de adjudicación, el precio o renta fijado, la ubicación de la Promoción, el número de viviendas ofrecidas, el plazo de solicitud y el lugar de presentación de las mismas.

2.- Dicho anuncio se publicará en el B.O.M.E., al menos en un periódico de gran difusión de la Ciudad y en la página web de esta empresa (www.emvismesa.es).

3.- A efectos de publicidad se habilitará un Tablón de Anuncios en las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda donde se fijarán, si así procede, los listados o anuncios, bastando esta publicidad para el cumplimiento del requisito de cualquier notificación, excepto las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos que se publicaran además en el B.O.M.E. y en la página web (www.emvismesa.es).

Artículo 10.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentaran en el modelo oficial que se facilitará, pudiéndose presentar tantas solicitudes por unidad familiar como convocatorias hayan sido anunciadas.

2.- En aquellas promociones en la que existan viviendas de 5 dormitorios, ésta irán destinadas en primera instancia a familias numerosas, compuesta por el/los cabeza/s de familia y al menos CUATRO hijos.

3.- Dichas solicitudes, junto con la documentación exigida se presentaran en el Registro específico del Servicio de Promoción dentro del plazo determinado por el Consejo de Administración de EMVISMESA, no siendo admitida ninguna solicitud fuera del plazo establecido, que en ningún caso será inferior a un mes.

Artículo 11.- Procedimiento.

1.- La Empresa Municipal de la Vivienda y suelo a la vista de las solicitudes presentadas, una vez cerrado el plazo, procederá a baremar las instancias.

La baremación se efectuará atendiendo a la documentación presentada por los solicitantes. Si de dicho examen, efectuado por el Servicio de Promoción, se detectase alguna deficiencia en la documentación, se requerirá formalmente y por escrito al interesado para que, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, acompañe los documentos preceptivos, o subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- Efectuada la baremación, el Consejo de Administración de EMVISMESA determinará la publicación del Listado General de todos los solicitantes admitidos en orden de puntuación decreciente, así como el listado de los solicitantes excluidos, por falta de documentación o por no reunir algunos de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente normativa.

3.- Publicadas las listas tantos los solicitantes admitidos, como los excluidos, dispondrán de un plazo de 20 días naturales para formular cuantas alegaciones estimen oportunas sobre la puntuación obtenida y sobre el motivo de su exclusión.

4.- Transcurrido dicho plazo se procederá a publicar la Lista Definitiva de Admitidos, en orden de puntuación decreciente y la Lista Definitiva de Excluidos, contra las cuales no cabrá recurso alguno.

Artículo 12.- Adjudicación.

1.- El Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. procederá a la adjudicación definitiva de las viviendas, siguiendo el orden establecido por la Lista Definitiva.

La adjudicación se efectuará, mediante la elección directa del adjudicatario, por orden de aparición en el listado definitivo de Admitidos.

2.- Si llegado el turno, el adjudicatario no pudiera ejercer su elección por haberse agotado las tipologías de viviendas interesadas por el mismo, éste pasará a formar parte de la Lista de Reserva.

3.- La Lista de Reserva será operativa en el momento en que se efectúe la vuelta completa al Listado Definitivo de Admitidos, quedando ordenada por puntuación decreciente, y ofreciendo la vivienda que haya quedado disponible, salvo de tratarse de la vivienda de 5 dormitorios, que deberá ser ofrecida al solicitante de la Lista de Reserva que sea familia numerosa, en tanto no transcurra un año desde la fecha de calificación definitiva.

4.- Excepcionalmente, el Consejo de Administración, podrá adjudicar vivienda a un solicitante o grupo de determinados colectivos.

5.- Si se hubiese optado en la convocatoria por el sistema de sorteo, el orden para la elección de viviendas se establecerá mediante sorteo publico, una vez publicada la lista definitiva de admitidos.

Artículo 13.- Contratación.

1.- Una vez adjudicada la vivienda, la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A., formalizará con cada uno de los adjudicatarios para que ingresen las cantidades correspondientes en concepto de entrega a cuenta del precio de venta o constituya fianza, en el plazo y cuantía que se determine.

2.- Si el adjudicatario no ingresara las cantidades solicitadas, no constituyera la garantía exigida, manifestase formalmente su renuncia, la entidad financiera no concediese el préstamo ó el

comprador no obtuviese la autorización gubernativa, se procederá a ofrecer la vivienda liberada al siguiente que aparezca en el listado de adjudicación, o en su caso, en el listado espera, que no hubiesen ejercido ya el derecho a elección, conforme al procedimiento establecido en artículo 7, apartado 1º.

3.- Agotada la lista definitiva de solicitante y lista de reserva, EMVISMESA procederá a adjudicar las viviendas libres, a aquellas solicitudes presentadas en el Registro General, conforme al orden de antigüedad en el registro.

4.- El régimen particular aplicable a los contratos de arrendamiento, y a los de arrendamientos con opción de compra de las viviendas será fijado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda.

Artículo 14.- Limitaciones a la facultad de disponer.

La adjudicación de vivienda estará sujeta a las limitaciones previstas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, en los artículos:

5. "Destino y ocupación de las viviendas. Limitaciones a la facultad de disponer. Derechos de tanteo y retracto."

6."Duración de régimen de protección de las viviendas y alojamientos protegidos y limitación del precio de las viviendas usadas"

7. "Inscripción registral del régimen de protección".

Artículo 15.- Anulación de la adjudicación.

El solicitante-adjudicatario deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Normativa hasta el mismo momento de la formalización de la adjudicación, perdiendo el derecho sobre la vivienda adjudicada caso de incumplir alguno de las condiciones para ser adjudicatario de una vivienda de Protección Oficial, mediante resolución del Consejo de Administración de EMVISMESA, contra el cual no se podrá interponer recurso alguno.

Artículo 16.- Autorización para ejecución.

El Consejo de Administración de EMVISMESA queda autorizado para desarrollar y ejecutar la presente normativa y su interpretación.

Artículo 17.- Penalidad.

La falsedad u ocultación en la aportación de datos, podrá dar lugar a que, previa audiencia de los interesados, se acuerde la exclusión de los responsables de las listas de adjudicatarios.

Disposición derogatoria:

Queda expresamente derogada la Normativa de adjudicación de EMVISMESA aprobada el 17/6/04 y publicada en el BOME del 25/6 del referido año y cuantas normas se opongan o sean incompatibles con la presente Normativa.

Disposición Final:

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente a su entera publicación en el B.O.M.E.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3234.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace Pública la notificación de resolución expediente de recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, con el fin de que pueda en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia aducir alegaciones y aportar documento u otros elementos de juicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27).

Empresa: GRUPO AOURAGUE, C.B.

C.C.C.: 52/1009207/91

NAF Trabajador: 08/11341168/91

EL DIRECTOR PROVINCIAL.

P.D. de firma Acuerdo Dir. Prov. INSS de 16.01.07